

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VII

Caracas, lunes 13 de abril de 2015

Número 40.638

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.710, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo para culminar el proceso de supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), y se nombra la nueva Junta Supresora integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, para integrar la Comisión de Contrataciones de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas de los Comandos, sin delegación de firma, que en ellas se especifican.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

Resolución Conjunta mediante la cual se establece que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), otorgará una prórroga en el proceso de actualización de porte de armas de fuego, dirigido a todos aquellos ciudadanos que posean permiso de porte de arma de fuego vigente o vencido, proceso que se efectuará desde el día 13 de abril de 2015 hasta el 28 de marzo de 2016, en los términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS Y PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución Conjunta mediante la cual se modifica la Resolución Conjunta del 29 de octubre de 2014, de los Ministerios que en ella se indican, donde se regula el funcionamiento de la Junta Administradora Especial de la entidad de Trabajo, Corporación Clorox de Venezuela, S.A., y sus Sucursales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 033/2015, de fecha 04 de febrero de 2015, donde se designa al ciudadano Nelson Alfonso Sira Sánchez, como Director (E) de la Unidad Estatal de este Ministerio en el estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Salvador Lamberto Camacho Castejón, como Vicepresidente de Fomento Ganadero de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A (CVAL, S.A.), ente adscrito a este Ministerio.

INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Augusto Peña Escalona, como Auditor Interno de la Oficina de Auditoría Interna de este Instituto, en condición de Interino.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Icerda Rojas González, Gerente de la Gerencia de Infraestructura de este Instituto.

INTI

Providencias mediante las cuales se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, la atribución de los actos y firma de los documentos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mery Carolina Perdomo Colmenares, como Directora de Administración, adscrita al Despacho del Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

BOLIPUERTOS, S.A

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Seittiffe Fernández, como Gerente General (Encargado) de esta Empresa en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se establece que la propiedad y administración de los locales comerciales que se encuentran ubicados dentro de los Desarrollos Habitacionales construidos, o a ser construidos, por la Gran Misión Vivienda Venezuela, sea ejercida por la Inmobiliaria que en ella se menciona, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Obed Alexander Michel Nava, como Inspector Técnico Regional N° 2, Región Centro-Llano, adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero del Despacho del Viceministro de Minas, de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Rafael Meriño Peña, como Director General de Programas y Proyectos Comunitarios de este Ministerio, adscrito al Despacho de la Viceministra de Sistema Socialista de Alimentación.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ángela Milagros Bueno Marrero, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, (E), de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, por las cantidades que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David José Hernández Giménez, como Director General, Encargado, de Diversidad Cultural, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Identidad y Diversidad Cultural, de este Ministerio.

CNAC

Providencia mediante la cual se concede la Pensión por Discapacidad Absoluta Permanente, al ciudadano Henry Gustavo Gómez Angarita.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosmary Regina Caraballo Gutiérrez, como Directora General, en calidad de Encargada, de este Instituto.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.710

13 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 15, 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 903 mediante el cual se ordena la supresión de la Comisión de Administración de Divisas, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 903 de fecha 14 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 de la misma fecha, se ordenó la supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), previendo la posibilidad de prórroga por un año más,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adoptar distintos mecanismos administrativos y legales que permitan los cambios en las estructuras públicas, ejecutando los actos de disposición relacionados con los activos, bienes y derechos que formen parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI),

CONSIDERANDO

Por cuanto, es compromiso del Estado cumplir a cabalidad con los Principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo para culminar el proceso de supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), ordenado en el Decreto N° 903 de fecha 14 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 de la misma fecha.

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo, cumplido el plazo indicado en el artículo anterior, dictará la Resolución que declare concluido el proceso de supresión del mencionado organismo y establecerá el régimen regulatorio de los asuntos judiciales o administrativos, activos sin transferir, derechos, obligaciones y demás trámites que quedaren pendientes.

Artículo 3°. Los Miembros de la Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), designados mediante el Decreto N° 904 de fecha 15 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.394 de la misma fecha, cesarán en sus funciones, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, quedando la nueva Junta integrada por los ciudadanos que se señalan a continuación:

PRESIDENTE (E)

ROCCO ALBISINNI SERRANO, Titular de la Cédula de Identidad N° 15.481.927, en su carácter de Presidente Encargado del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

DIRECTORES PRINCIPALES	C.I	DIRECTORES SUPLENTE	C.I
Fanny Márquez Cordero	V-6.272.864	Karen Beatriz Díaz Chirino	V-18.011.215
Yenny González	V-8.633.614	Adolfo Castillo	V-10.372.185.
Adriana Golding	V-10.349.518	Elvina Mayela Marcano	V-10.433.091
Ana Alejandra Gallardo	V-14.533.725	María Esther Hernández	V-10.269.155

Artículo 4°. El Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de abril de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NUMERO: 008/2015. CARACAS, 06 DE ABRIL DE 2015

AÑOS 204° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N°
9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, a los fines de integrar la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**:

- 1. GLADYS PATRICIA GÓMEZ MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.330.280, como Miembro Principal del Área Legal de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en sustitución del ciudadano **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.573.074.
- 2. VÍCTOR ANDRÉS CABEZA DÁVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.880.956, como Miembro Principal del Área Técnica de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en sustitución de la ciudadana **DILSIS GRISEL RIVAS UGUETO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.252.449.
- 3. YANAHY ANDREINA YÁNEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.911.254, como Miembro Suplente del Área Legal de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en sustitución de la ciudadana **ANYEL LIMBERLINE VELÁSQUEZ BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.271.592.
- 4. LISLISBET JOSEFINA RAMOS COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.519.580, como Miembro Suplente del Área Económica Financiera de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en sustitución del ciudadano **JUAN CARLOS ORDOÑEZ CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.957.200.

En orden a las designaciones efectuadas según el presente artículo, la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA**

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, queda constituida como se indica a continuación:

Miembros Principales:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Gladys Patricia Gómez Méndez	V-10.330.280	Legal
Víctor Andrés Cabeza Dávila	V-18.880.956	Técnica
Darianna Thaylim Sánchez Nouel	V-12.618.989	Económica Financiera

Miembros Suplentes:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Yanahy Andreina Yáñez Pérez	V-18.911.254	Legal
Antonio José Ramírez Varela	V-14.551.763	Técnica
Lislibet Josefina Ramos Colmenarez	V-13.519.580	Económica Financiera

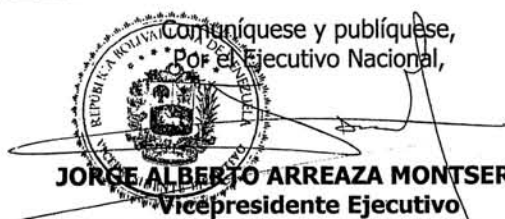
Artículo 2. Se designa a la ciudadana **ANYEL LIMBERLINE VELÁSQUEZ BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.271.592, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en calidad de **SUPLENTE**, en sustitución del ciudadano **LUIS EDUARDO HERRERA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V-10.349.169.

Asimismo, la ciudadana **MARÍA PURIFICACIÓN CID LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.847.595, continuará con las funciones de **SECRETARIA PRINCIPAL** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 054 de fecha 11 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.273 de fecha 16 de octubre de 2013.

Artículo 3. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 013 - Caracas, 08 de abril de 2015 - 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 161.700,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 07 de abril de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 161.700,00

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 161.700,00

Acción Específica: 060057006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas" " 161.700,00

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios " 161.700,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 161.700,00

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 161.700,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.06.00 "Maquinaria y equipos de energía" " 161.700,00

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Según delegación contenida en la Resolución N° 097 de fecha 24/09/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505
de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 014 - Caracas, 08 de abril de 2015 - 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 1.255,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 07 de abril de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 1.255,00

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 1.255,00

Acción Específica: 060057005 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " 1.255,00

DE:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios " 1.255,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 1.255,00

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 1.255,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 1.255,00

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Según delegación contenida en la Resolución N° 097 de fecha 24/09/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505
de fecha 25/09/14

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08ABR2015

204º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN N° 009504

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ DA COSTA**, C.I. Nº **8.846.983**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 Y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**COMANDO ANTIDROGAS**", Código Nº **59312**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 009505

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **JAVIER RODRÍGUEZ ALBO**, C.I. Nº **6.210.590**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 35 ESTADO AFURE**, Código Nº **60041**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 009506

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **DELVER JESÚS FREITES GIMÉNEZ**, C.I. Nº **7.582.571**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 52 ESTADO ANZOÁTEGUI**", Código Nº **60033**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 009507

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ PERALES**, C.I. N° **7.842.293**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 Y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 33, ESTADO BARINAS**", Código N° **60023**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009508

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **CÉSAR WILFREDO MÉNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **6.893.712**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 21 ESTADO TÁCHIRA**", Código N° **60017**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009509

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de

2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **HERNÁN JOSÉ GIL BARRIOS**, C.I. N° **8.441.188**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 14, ESTADO YARACUY**", Código N° **60015**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009510

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **GUSTAVO MARTÍN SALUZZO RAMÍREZ**, C.I. N° **9.189.459**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 Y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma,

"COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 22, ESTADO MÉRIDA", Código N° 60018.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009524

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **JESÚS RAMÓN RONDÓN MATA**, C.I. N° **9.973.073**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 Y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 71, ESTADO NUEVA ESPARTA"**, Código N° **60040**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009525

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre

de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **FRANCISCO JAVIER TAVERA REQUENA**, C.I. N° **8.996.604**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 63 ESTADO AMAZONAS**, Código N° **60038**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009526

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de marzo de 2015, al General de Brigada **HENRY RAMÓN MONTILLA MONTILLA**, C.I. N° **9.157.973**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 53, ESTADO SUCRE"**, Código N° **60034**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ, DESPACHO DEL MINISTRO Nº 068
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO Nº 009523

Caracas, 09ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 136, 156 numerales 2, 7 y 33; 324 y 328 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y artículos 30 y 33 del Decreto Nº 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.173 de fecha 18 de febrero de 2015, en concordancia con lo estipulado en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.190 de fecha 17 de Junio del 2013 y su Reglamento publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.129 de fecha 08 de Abril de 2014, lo establecido en el artículo 4 numerales 2, 16 y 19 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre del 2014, y el Decreto Nº 1.473 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre del 2014, lo previsto en el Decreto Nº 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.133 de fecha 21 de junio de 2014, mediante el cual se modifica la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es función del Estado venezolano establecer las normas y procedimientos para el uso y porte de las armas de fuego, mediante la autorización otorgada por el órgano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con competencia en materia de control de armas y municiones, a una persona natural para el porte o tenencia de arma de fuego, dentro del territorio de la República, con las limitaciones y restricciones impuestas por la Ley y su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que fue instalado el Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa legal vigente que regula la materia, el cual permite obtener el registro y control automatizado de las armas de fuego registradas mediante la administración de la base de datos así como el respaldo de la información para asegurar los procedimientos de recuperación de datos, obteniendo mediante este sistema un porte de arma con características distintas al ya otorgado,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través del órgano competente para el control de armas y municiones, llevará el registro de los permisos y tenencias de armas de fuego, debidamente actualizados y automatizados, mediante la información contenida en los mencionados registros, los cuales serán facilitados a los demás Órganos del Poder Público, cuando así sea requerido por causas debidamente justificadas, previa solicitud del órgano actuante de manera formal y por escrito,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través del órgano competente para el control de armas y municiones, podrá suspender o revocar el permiso de porte o tenencia de armas en cualquiera de sus modalidades, cuando el titular del porte o

tenencia de arma de fuego no cumpla con las disposiciones de la normativa legal vigente, en materia de control de armas y municiones,

CONSIDERANDO

Que los órganos de Seguridad Ciudadana, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, deben colaborar con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en la recuperación de las armas de fuego, así como en el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos emanados del ejecutivo nacional,

RESUELVEN

Artículo 1. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), otorgará una prórroga en el proceso de actualización de porte de armas de fuego, dirigido a todos aquellos ciudadanos que posean Permiso de Porte de Arma de Fuego vigente o vencido, que no han cumplido con el proceso de actualización y renovación a los fines de actualizar, renovar y registrar en la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas, los portes de armas que hayan sido expedidos por la DAEX, proceso que se efectuará desde el día 13 de abril del 2015 hasta el 28 de marzo del 2016.

Artículo 2. Todos los trámites efectuados en el proceso de actualización de porte de armas por parte de los solicitantes serán dirigidos en forma personal y directa ante la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con sede en Fuerte Tiuna, el Valle, Caracas, Distrito Capital, mediante la consignación de un sobre (DAEX), debiendo consignar ante la Dirección General de Armas y Explosivos el solicitante los siguientes recaudos:

1. Ser venezolano o venezolana por nacimiento o por naturalización.
2. Ser mayor de 25 años.
3. Original constancia vigente de residencia en el país.
4. Certificación de datos filiatorios, emitido por el órgano con competencia en materia de identificación. (cédula de identidad, vigente y ampliada a 150%).
5. No poseer antecedentes penales.
6. Presentar registro de información fiscal emitido por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
7. Constancia de aprobación del examen médico-psicológico, autorizado por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).
8. Certificación del curso de manipulación y uso de armas de fuego, emitida por el órgano competente.
9. Presentar el documento que acredite la propiedad del arma de fuego. (anexar copia fotostática de la factura u otro documento que acredite la propiedad del arma, según el caso; en caso de no poseerla, declaración jurada debidamente notariada y autorizada por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).
10. Prueba balística del arma de fuego adquirida, realizada por la autoridad competente.
11. Incluir dos (02) fotografías recientes, a color, de frente y de perfil, tamaño 5x5 cms. Traje formal, fondo blanco, sin lentes y sin sombrero.
12. Constancia de trabajo o declaración jurada de libre ejercicio profesional.
13. Dos (02) referencias personales en original, firmadas con indicación de la dirección de habitación, trabajo, teléfono y copia fotostática de la cédula de identidad del referente ampliada a 150 %.
14. Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
15. Anexar planilla de depósito cancelada para la tramitación del permiso de Porte de Arma. BANBFAN cuenta corriente Nº 0177-0001-49-1100013215, a nombre de SEDEFANB, POLÍGONO DE TIRO, (DOS UNIDADES TRIBUTARIAS)
16. Llenar la planilla de solicitud de permiso de porte de arma.
17. Declaración jurada y notariada de la persona solicitante donde exponga detalladamente las circunstancias de riesgo y vulnerabilidad que le afectan y que a su juicio justifican el porte de arma de fuego para su defensa personal, la de sus bienes y su grupo familiar, debidamente autorizada por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).
18. Presentar original y copia del porte de arma (En caso de extravío presentar el original y copia de la denuncia debidamente sellada).

Artículo 3. Todas aquellas armas de fuego que no sean actualizadas durante la prórroga otorgada en el registro de la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) pasarán a ser armas de fuego ilegales, debiendo el Poseedor del Arma de Fuego hacer entrega inmediata de la misma ante la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 4. Se exceptúan de lo preceptuado en la presente Resolución, los trámites que conlleven a la autorización para la tenencia de armas orgánicas, realizados por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Seguridad del Estado con

funciones policiales, las empresas que presten el servicio de vigilancia privada y/o transporte de valores, las empresas asociativas o cooperativas de vigilancia privada, debidamente registradas y autorizadas por el órgano competente, la institución académica nacional especializada en seguridad y los órganos del Estado, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y autorización establecidos por parte del órgano competente.

Artículo 5. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en cooperación con el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interiores Justicia y Paz, efectuará el proceso de recolección de las armas de fuego de los ciudadanos que no acataron el cumplimiento de la presente disposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6. Todo lo no previsto en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para las Relaciones de Interiores Justicia y paz y para la Defensa.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 MAYOR GENERAL
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES DE INTERIORES,
 JUSTICIA Y PAZ


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 GENERAL EN JEFE
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 PARA LA DEFENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 9110

Caracas, 7 de abril de 2015
 AÑOS 204°, 156° y 16°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y los artículos 35 y 40 del Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario, del 18 de febrero de 2015;

Visto que mediante Resolución N° 8886/2014, del 25 de septiembre de 2014, suscrita por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, se resolvió "La ocupación inmediata de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 14 de junio de 1961, bajo el N° 167, Tomo 17-A, y sus sucursales ubicadas en Avenida Guaicaipuro, Torre Forum, piso 13, El Rosal, Chacao, Estado Miranda; Centro Comercial Lido, Torre B, Piso 7, Oficina 71, Chacao, Estado Miranda; Avenida Principal, Zona Industrial Santa Epifania, Edificio Almacén de Despacho, parcela 18, Santa Lucía, Estado Miranda; y Zona Industrial Mocundo, Vía Araguaita, detrás de Luxor, Municipio Guacara, Estado Carabobo, y el reinicio de las actividades productivas en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias."

Visto que en la mencionada Resolución N° 8886/2014, se ordenó la instalación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, y sus sucursales,

Visto que la Resolución N° 8886/2014 estableció que "La Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos representantes de los trabajadores y trabajadoras; un o una representante de la Entidad de Trabajo; un o una representante del Ministerio del Poder Popular para las Industrias; un o una representante del Ministerio del Poder Popular para el Comercio; un o una representante de la Superintendencia de Precios Justos 'SUNDEE'; y un o una representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo...";

Visto que mediante Resolución Conjunta dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo DM/N° 8936 y el Ministerio del Poder Popular de Industrias DM/N° 074, del 29 de octubre de 2014, se reguló el funcionamiento de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA, S.A." y sus sucursales,

Los Ministros del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Poder Popular para Industrias, resuelven reformar la Resolución Conjunta del 29 de octubre de 2014, que regula el funcionamiento de la Junta Administradora Especial de la Entidad de Trabajo "CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA, S.A.", y sus Sucursales, en los términos siguientes:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 de la Resolución Conjunta del 29 de octubre de 2014, dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo DM/N° 8936 y el Ministerio del Poder Popular para Industrias DM/N° 074, quedando redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1.** Se conforma una Junta Administradora Especial, integrada por dos representantes de los trabajadores y trabajadoras; un o una representante de la Entidad de Trabajo; dos representantes del Ministerio del Poder Popular para las Industrias y dos representantes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.

La referida Junta Administradora Especial queda integrada por:

Apellidos y Nombres	C.I.	Representación
PIÑANGO, LUIS EDUARDO	V- 17.386.432	Representante de los Trabajadores, Planta Santa Lucía.
TORRES VARGAS, ANDRÉS ALEXANDER	V- 12.102.709	Representante de los Trabajadores, Planta Guacara.
MUÑOZ RIVAS, YULY KARINA	V- 6.309.659	Representante de los Trabajadores por incomparecencia de la representación legal de la entidad de trabajo.
RODRÍGUEZ GARCÍA, EVELYN JOSEFA	V- 13.476.690	Ministerio del Poder Popular para Industrias.
MIGDALIA JOSEFINA, GARCÍA CARRERO	V-14.018.784	Ministerio del Poder Popular para Industrias.
ORTEGA DE RODRÍGUEZ, SADDYS CARLOTA	V-4.862.533	Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
PARRA MAITIN, JOSÉ NEPTALI	V-12.138.853	Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

La Junta Administradora Especial tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan.

Los mencionados miembros ejercerán las representaciones indicadas con carácter AD HOC, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencial de forma permanente en la empresa."

Artículo 2. Se modifica el artículo 3 de la Resolución conjunta a que refiere el artículo anterior, en los siguientes términos:

"**Artículo 3.** La representación de la Junta Administradora Especial, en su gestión diaria y a los fines del conocimiento, negociación, decisión y suscripción de los contratos y demás negocios jurídicos, corresponderá, de manera conjunta, a las ciudadanas **SADDYS CARLOTA ORTEGA DE RODRÍGUEZ**, cédula de identidad **V- 4.862.533**, y **EVELYN JOSEFA RODRÍGUEZ GARCÍA**, cédula de identidad **V-13.476.690**, quienes además tendrán las siguientes facultades:

1. Ejercer la representación legal de la Junta Administradora Especial.
2. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, previa autorización de la Junta Administradora Especial. Así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas. Estas actuaciones se efectuarán previa consignación ante la respectiva entidad bancaria de un ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se publique la presente Resolución.
3. Suscribir la correspondencia interna, y externa, pudiendo delegar la suscripción de correspondencia interna en trabajadores de la empresa.

La apertura y cierre de cuentas deberá ser notificada al Ministerio del Poder Popular del Proceso Social del Trabajo y al Vicepresidente Ejecutivo dentro de los tres (03) días siguientes a la respectiva actuación. Deberán presentar el balance de cuentas de manera mensual.

4. Realizar la certificación de copias de documentos, oficios, memoranda o circulares.

5. Ejecutar las políticas de distribución y comercialización de todos los productos relacionados con el giro ordinario de la empresa, de conformidad con las políticas de Estado de pleno abastecimiento y precio justo. Dichas políticas deberán ser aprobadas por el Vicepresidente Ejecutivo.

6. Ejecutar la política de sueldos y salarios aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo, en consulta con el Ministerio del Poder Popular del Proceso Social de Trabajo, a solicitud de la Junta.

7. Ejecutar, conforme a la legislación vigente, todas las actividades relacionadas con la selección, ingreso, ascenso, suspensión y despido de trabajadores; así como los planes de formación para la gestión de los trabajadores en el marco del Proceso Social de Trabajo, aprobado por los trabajadores."

Artículo 3. Se suprimen los numerales 15 y 16 del artículo 2 de la Resolución a que refiere el artículo 1 de la presente Resolución de Reforma.

Artículo 4. De conformidad con la Ley de Publicaciones Oficiales, incorpórense las modificaciones a que se refiere esta Resolución Conjunta en un solo texto, e imprímase inmediatamente a continuación de la presente, manteniendo los números y fecha, ajustando los cambios pertinentes.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Según Decretos N.ºs 861 de fecha 27/03/2014

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.381 de fecha 27/03/2014

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decretos N.ºs 729 y 818 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014, Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Y PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO - DESPACHO DEL MINISTRO, RESOLUCIÓN DM/N.º 8936. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS - DESPACHO DEL MINISTRO, RESOLUCIÓN DM/N.º 074.

Caracas, 29 de octubre de 2014
AÑOS 204.º, 155.º y 15.º

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional, tiene el deber de coordinar las acciones necesarias para responder a los requerimientos relacionados con los trámites administrativos y procedimientos vinculados a la protección de las fuentes de trabajo y de los puestos de trabajo,

Por cuanto, los Ministerios del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo e Industrias, en sus respectivos ámbitos de competencia, han evaluado la necesidad de proteger el proceso social de trabajo desarrollado desde la entidad de trabajo CLOROX DE VENEZUELA, S.A.,

Por cuanto, en el proceso de verificación de la situación laboral de las trabajadoras y trabajadores de la empresa CLOROX DE VENEZUELA, S.A., se determinaron aspectos de índole técnico cuya resolución debe ser implementada por los trabajadores de la empresa, con el acompañamiento del Ministerio del Poder Popular para Industrias, competente en la materia,

Por cuanto, la paralización del proceso productivo y de distribución llevado a cabo por la empresa CLOROX DE VENEZUELA, S.A., implica además consecuencias para el sector industrial venezolano, así como distorsiones en el abastecimiento de ciertas categorías de productos de primera necesidad y consumo masivo,

Por cuanto, corresponde al Ministerio del Poder Popular de Industrias, la promoción de modelos de gestión que apoyen una nueva relación capital - trabajo, centrados en el reconocimiento del valor social de la producción, la higiene y la seguridad industrial y el pago de salarios y beneficios sociales justos y dignos,

Por cuanto, igualmente corresponde a los Ministerios del Poder Popular de Industria y para el Proceso Social de Trabajo promover la participación activa y protagónica de los trabajadores y trabajadoras en el desarrollo de las pequeñas y medianas industrias y cualquier otra forma de carácter mixta o privada de bienes de capital e intermedios, en ámbito de sus respectivas competencias materiales,

Por cuanto, mediante Resolución N.º 8886/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, suscrita por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, se resolvió "La ocupación inmediata de la entidad de trabajo **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 14 de junio de 1961, bajo el N.º 167, Tomo 17-A, y sus sucursales ubicadas en Avenida Guacaipuro, Torre Forum, piso 13, El Rosal, Chacao, Estado Miranda; Centro Comercial Lido, Torre B, Piso 7, Oficina 71, Chacao, Estado Miranda; Avenida Principal, Zona Industrial Santa Epifania, Edificio Almacén de Despacho, parcela 18, Santa Lucía, Estado Miranda; y Zona Industrial Mocundo, Vía Araguaita, detrás de Luxor, Municipio Guacara, Estado Carabobo, y el reinicio de las actividades productivas en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias."

Por cuanto, dicha Resolución N.º 8886/2014, ordenó la instalación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, y sus sucursales,

Por cuanto, dicha Resolución N.º 8886/2014 estableció que "La Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos representantes de los trabajadores y trabajadoras; un o una representante de la Entidad de Trabajo; un o una representante del Ministerio del Poder Popular para las Industrias; un o una representante del Ministerio del Poder Popular para el Comercio; un o una representante de la Superintendencia de Precios Justos 'SUNDEE'; y un o una representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo..."

Por cuanto, en fecha 26 de septiembre de 2014, se reunieron en la sede de la entidad de **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, sus Trabajadores y Trabajadoras y, conforme a lo establecido en el artículo 149 Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se procedió a la designación de los miembros de la Junta Administradora Especial,

De conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 499, numerales 1, 2 y 16 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 60 y 77, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto No 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; con el artículo 18, numerales 2 y 4 del Decreto N.º 6.732, de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; con el Decreto N.º 818 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.401 de fecha 29 de abril de 2014, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), por la de Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPST); y con lo dispuesto en el Decreto N.º 8.609, de fecha 22 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para Industrias, reformado parcialmente mediante Decreto N.º 9.341, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.065, de fecha 05 de diciembre de 2012; estos Despachos dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN CONJUNTA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA ESPECIAL DE LA ENTIDAD DE TRABAJO "CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.", Y SUS SUCURSALES.

Artículo 1. Se conforma una Junta Administradora Especial, integrada por dos representantes de los trabajadores y trabajadoras; un o una representante de la Entidad de Trabajo; dos representantes del Ministerio del Poder Popular para Industrias y dos representantes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

La referida Junta Administradora Especial queda integrada por:

Apellidos y Nombres	C.I.	Representación
PIÑANGO, LUIS EDUARDO	V- 17.386.432	Representante de los Trabajadores, Planta Santa Lucía.
TORRES VARGAS, ANDRÉS ALEXANDER	V- 12.102.709	Representante de los Trabajadores, Planta Guacara.
MUÑOZ RIVAS, YULY KARINA	V- 6.309.659	Representante de los Trabajadores por incomparecencia de la representación legal de la entidad de trabajo.

Apellidos y Nombres	C.I.	Representación
RODRÍGUEZ GARCÍA, EVELYN JOSEFA	V- 13.476.690	Ministerio del Poder Popular para Industrias.
MIGDALIA JOSEFINA, GARCÍA CARRERO	V- 14.018.784	Ministerio del Poder Popular para Industrias.
ORTEGA DE RODRÍGUEZ, SADDYS CARLOTA	V- 4.862.533	Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
PARRA MAITIN, JOSÉ NEPTALI	V- 12.138.853	Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

La Junta Administradora Especial tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan.

Los mencionados miembros ejercerán las representaciones indicadas con carácter AD HOC, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencial de forma permanente en la empresa.

Artículo 2. La Junta Administradora Especial tendrá, respecto de la administración y gestión de la **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, las siguientes facultades:

1. Ejecutar u ordenar la ejecución de cuantas actividades materiales sean necesarias para reiniciar, mantener y garantizar la operación del establecimiento industrial y sus redes de distribución y comercialización.
2. Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la empresa, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
3. Suscribir los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la empresa.
4. Negociar y suscribir, en nombre de la compañía, todo tipo de contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato; relacionados con el negocio diario de la compañía, que no implique enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía.
5. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores, previa autorización del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
6. Determinar las cuentas por cobrar y efectuar las correspondientes gestiones de cobro y emitir los finiquitos a que haya lugar.
7. Determinar las cuentas por pagar y hacer efectivos los correspondientes pagos, cuando ello resulte procedente.

8. Solicitar créditos o financiamiento a entidades financieras públicas u otros organismos del sector público, y suscribir los documentos correspondientes.
9. Ejecutar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los Informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
10. Requerir ante bancos y/o compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la compañía ante sus clientes.
11. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas tanto de H.C.M, vida y accidentes personales de los trabajadores, así como también lo referido al ramo de vehículos y patrimonial de la compañía, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
12. Realizar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tasas o contribuciones, tanto nacionales como municipales o estatales, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto de éstos.
13. Tramitar ante los diversos organismos oficiales, institutos autónomos del Estado, solvencias, autorizaciones, liquidaciones, finiquitos y demás actividades que requieran la actuación del representante legal de la compañía.
14. Tramitar y realizar la gestión oportuna ante los órganos y entes competentes, la inscripción en registros y obtención de licencias y permisos, que se quiera para el funcionamiento de las actividades productivas de los establecimientos de trabajo de la empresa.
15. Producir, distribuir y comercializar en el territorio nacional productos relacionados con el giro ordinario de la empresa.
16. Suscribir contratos o convenios con entidades públicas o privadas para el diseño, formulación, producción, distribución o comercialización de productos elaborados en el país, para su comercialización o distribución a nivel nacional o internacional.
17. Suministrar las estructuras de costos de los productos fabricados, a los organismos competentes en materia de costos y precios justos, que permitan la revisión permanente de precios justos de venta al público establecidos.
18. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat).

19. Solicitar y gestionar ante las empresas que tengan con la entidad de trabajo alguna relación comercial, de servicio y las demás que se constaten, toda información que sea necesaria para la construcción y reconstrucción de informes de gestión, de personal y nóminas, de costos, de operaciones y de carácter financiero.

20. Realizar los trámites de importaciones de materias primas, insumos, maquinarias y repuestos requeridos para el proceso productivo y exportaciones de los productos fabricados y distribuidos en el país, así como otorgar los poderes o mandatos necesarios para ello.

Artículo 3. La representación de la Junta Administradora Especial, en su gestión diaria y a los fines del conocimiento, negociación, decisión y suscripción de los contratos y demás negocios jurídicos, corresponderá, de manera conjunta, a las ciudadanas **SADDYS CARLOTA ORTEGA DE RODRÍGUEZ**, cédula de identidad **V- 4.862.533**, y **EVELYN JOSEFA RODRÍGUEZ GARCÍA**, cédula de identidad **V-13.476.690**, quienes además tendrán las siguientes facultades:

1. Ejercer la representación legal de la Junta Administradora Especial.
2. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, previa autorización de la Junta Administradora Especial. Así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas. Estas actuaciones se efectuarán previa consignación ante la respectiva entidad bancaria de un ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se publicare la presente Resolución.
3. La apertura y cierre de cuentas deberá ser notificada al Ministerio del Poder Popular del Proceso Social de Trabajo y al Vicepresidente Ejecutivo dentro de los tres (03) días siguientes a la respectiva actuación. Deberán presentar el balance de cuentas de manera mensual.
4. Suscribir la correspondencia interna y externa, pudiendo delegar la suscripción de correspondencia interna en trabajadores de la empresa.
5. Realizar la certificación de copias de documentos, oficios, memoranda o circulares.
6. Ejecutar las políticas de distribución y comercialización de todos los productos relacionados con el giro ordinario de la empresa, de conformidad con las políticas de Estado de pleno abastecimiento y precio justo. Dichas políticas deberán ser aprobadas por el Vicepresidente Ejecutivo.
7. Ejecutar la política de sueldos y salarios aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo, en consulta con el Ministerio del Poder Popular del Proceso Social de Trabajo, a solicitud de la Junta.
8. Ejecutar, conforme a la legislación vigente, todas las actividades relacionadas con la selección, ingreso, ascenso, suspensión y despido de trabajadores; así como los planes de formación para la gestión de los trabajadores en el marco del Proceso Social de Trabajo, aprobado por los trabajadores.

Artículo 4. Las ciudadanas indicadas en el artículo precedente dispondrán lo conducente a los fines de la consignación de un ejemplar original de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publicare la presente Resolución, en cada una de las oficinas de Registro Público en las cuales se encuentren inscritas las actas constitutivas, estatutos o de asambleas, así como cualesquiera otros instrumentos susceptibles de inscripción en registros públicos, referidos a la **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**

Artículo 5. La presente Resolución tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Según Decretos N° 861 de fecha 27/03/2014

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27/03/2014





JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decretos N° 729 y 818 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014, Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL
MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 086/2015. CARACAS,
31 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 15°

Por cuanto, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Se corrige la Resolución DM/Nº 033/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.596 de fecha 5 de febrero de 2015, por haber incurrido en la Resolución antes indicada, en un error material toda vez que **donde dice:** "...como DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO CARABOBO...", **debe decir** "...como DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO CARABOBO, en condición de encargado.

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/Nº 032/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.596 de fecha 5 de febrero de 2015, con la modificación antes indicada y en el correspondiente texto único.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL
MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 033/2015. CARACAS,
04 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo

16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NELSON ALFONSO SIRA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 12.278.008**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO CARABOBO, en condición de encargado**, y como cuentadante y responsable de los fondos en anticipo o avance que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Valencia, Código: 03016)

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras del estado Carabobo, mediante cheques, ordenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participarle a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras del estado Carabobo.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista, en el artículo 2 de la presente Resolución,

deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/Nº190/2005 de fecha 02 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.243 de fecha 4 de agosto de 2005.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL
MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 094/2015. CARACAS,
09 DE ABRIL DE 2015.

AÑOS 204º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **SALVADOR LAMBERTO CAMACHO CASTEJÓN**, titular de la cédula de identidad Nº V-4.386.668, como **VICEPRESIDENTE DE FOMENTO GANADERO DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A (CVAL, S.A.)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003-2015. CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe **OSCAR IGNACIO ABARCA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.081.164, actuando en su carácter de **PRÉSIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Nº 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.448, de la misma fecha, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 140 numerales 2, 9 y 13, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 31 numerales 2, 10 y 15 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.319 de fecha 22 de noviembre de 2005, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS AUGUSTO PEÑA ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad número **V-13.779.524**, como **AUDITOR INTERNO DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL**, en condición de **INTERINO**. Quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contratores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2. Se le delega en el ciudadano antes identificado, la expedición de copias certificadas de los documentos originales o expedientes que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3. Los actos y documentos señalados en el artículo precedente firmado con motivo de este acto administrativo deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

OSCAR IGNACIO ABARCA

Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

Según Decreto N° 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.448, de fecha 07 de Julio de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2015. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe **OSCAR IGNACIO ABARCA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.081.164, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto N° 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.448, de la misma fecha, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 140 numerales 2, 9 y 13, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 31 numerales 2 y 10 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.319 de fecha 22 de noviembre de 2005, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ROSA ICERDA ROJAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V- 4.964.689**, Gerente de la Gerencia de Infraestructura del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

OSCAR IGNACIO ABARCA

Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

Según Decreto N° 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.448, de fecha 07 de Julio de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2586 - 2015. CARACAS, 19 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el

artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en el ciudadano **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.615.284, Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Tierras, según Providencia INTI N° 2530, de fecha 24 de Febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611, de fecha 2 de Marzo de 2015, la Atribución de los actos y firma de documentos que a continuación se indican:

1. Planificar, realizar y supervisar todas las operaciones financieras e inversiones autorizadas.
2. Movilizar las cuentas corrientes y depósitos a la vista, creación y aprobación de fondos rotatorios, certificación de acreencias contra el fisco nacional, administración de bienes nacionales, tramitación que tenga que efectuar el Instituto, relacionadas con riesgos, amparadas por pólizas de seguros.
3. Emitir y firmar los cheques y transferencias para sufragar los gastos diversos del Instituto.
4. Dirigir y controlar la preparación del presupuesto anual
5. Autorizar solicitudes relativas a movimientos y asignaciones para gastos de personal.
6. Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y demás normativa legal.
7. Dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas, contables y financieras del Instituto.
8. Administrar con criterio de economía, eficiencia y eficacia, los recursos físicos y financieros a disposición del Instituto, con el objeto que se logren los objetivos propuestos.
9. Coordinar la rendición de cuenta de los ingresos y gastos del Instituto.
10. Coordinar la verificación del cumplimiento de los pagos que realicen los usuarios, por concepto de explotación y aprovechamiento de los recursos ubicados en tierras propiedad del Instituto, en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales.
11. Coordinar y controlar el proceso de recuperación de los ingresos propios del Instituto.
12. Coordinar la elaboración del registro sistemático de las transacciones realizadas, con el fin de elaborar los estados financieros básicos que reflejen la situación económica y financiera del Instituto.
13. Coordinar los procesos de licitaciones para la contratación de obras y adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, en concordancia con la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
14. Coordinar la prestación de servicios generales con el fin de garantizar la operatividad de las diferentes unidades del Instituto.
15. Coordinar y controlar la revisión de valuaciones de obras para tramitación de pagos.
16. Endoso de cheques y otros títulos de créditos.

Artículo 2. El funcionario aquí designado, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 3. Conforme al contenido del artículo 51 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se resuelve designar como Cuentadante responsable de la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Tierras (INTI), al Gerente, ciudadano **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.615.284.

Artículo 4. Las atribuciones delegadas, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5. Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegadas.

Artículo 6. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Nacional de Tierras INTI de los actos ejecutados en virtud de esta delegación.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
 Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2587 - 2015. CARACAS, 19 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en la ciudadana **EGLÉE MERCEDES PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.418.111, Gerente de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras, designada según Providencia INTI N° 2313, de fecha 24 de Marzo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.406, de fecha 7 de Mayo de 2014, la Atribución de los actos y firma de documentos que le conciernen y competen a la Oficina a su cargo

Artículo 2. Conforme al contenido del artículo 51 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se resuelve designar como Cuentadante responsable de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras (INTI), a la Gerente, ciudadana **EGLÉE MERCEDES PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.418.111.

Artículo 3 La funcionaria aquí designado, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
 Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2588 - 2015. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en el ciudadano **JAVIER EMILIO BORGES CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.309.923, **GERENTE ENCARGADO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN del Instituto Nacional de Tierras**, designado según Providencia INTI N° 2528 de fecha 24 de Febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611, de fecha 2 de Marzo de 2015, la Atribución de los actos y firma de documentos que le conciernen y competen a su cargo del Proyecto Optimización de los sistemas y plataforma Tecnológica de los Procesos de Regularización y Rescate de Tierras dentro del Inti Central y sus Oficinas Regionales.

Artículo 2. El Funcionario aquí designado, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
 Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2589 - 2015. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en el ciudadano **LUCIO DÍAZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.678.645 **GERENTE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES del Instituto Nacional de Tierras**, designado según Providencia Inti N° 2529 de fecha 24 de Febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611, de fecha 2 de Marzo de 2015, la Atribución de los actos y firma de documentos que le conciernen y competen a su cargo del Proyecto Fondo Editorial del Instituto Nacional de Tierras (Inti): Eliecer Otaiza.

Artículo 2. El Funcionario aquí designado, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta

Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2590 - 2015. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en el ciudadano **JOSÉ GREGORIO ÁLVAREZ MARTIGNETTI**, titular de la cédula de identidad N° V-13.770.486 **GERENTE ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS NATURALES** del **Instituto Nacional de Tierras**, designado según Providencia INTI N° 2528 de fecha 25 de Febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611, de fecha 2 de Marzo de 2015, la Atribución de los actos y firma de documentos que le conciernen y competen a su cargo del Proyecto Evaluación de Vocación de Uso de la Tierra 2015.

Artículo 2. El Funcionario aquí designado, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2591 - 2015. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado

mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en el ciudadano **FRANCISCO JAVIER SOMOANO SOTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.971.921, **CONSULTOR JURÍDICO** del **Instituto Nacional de Tierras**, designado según Providencia INTI N° 2526 de fecha 24 de Febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611, de fecha 2 de Marzo de 2015, la Atribución de los actos y firma de documentos que le conciernen y competen a su cargo del Proyecto Afectación de Tierras y Pago de Bienhechuría 2015.

Artículo 2. El funcionario aquí designado, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2592 - 2015. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en la ciudadana **ELIZABETH NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.473.823, **GERENTE DE LA OFICINA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA** del **Instituto Nacional de Tierras**, designado según Providencia INTI N° 2542 de fecha 25 de Febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611, de fecha 2 de Marzo de 2015, la Atribución de los actos y firma de documentos que le conciernen y competen a su cargo de los Proyectos Promoción de la Agricultura Familiar como estrategia para la Masificación de la Producción de Alimentos, y el Plan Nacional de Formación Patria Campesina Segunda Fase.

Artículo 2. La funcionaria aquí designada, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2593 - 2015. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en el ciudadano **JUAN ERNESTO MONTENEGRO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.124.013, Gerente Encargado de la Oficina de Secretaría de la Presidencia del **Instituto Nacional de Tierras**, designado según Providencia INTI N° 2525 de fecha 24 de Febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611, de fecha 2 de Marzo de 2015, la Atribución de los actos y firma de documentos que le conciernen y competen a su cargo del Proyecto Avanzada Agraria para el Rescate y Regularización de Tierras en la Construcción del Socialismo Agrario 2015.

Artículo 2. El funcionario aquí designado, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2600 - 2015. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delego en el ciudadano **JUAN DE JESÚS CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.790.416, **GERENTE DE LA OFICINA DE REGISTRO AGRARIO** del **Instituto Nacional de Tierras**, designado según Providencia INTI N° 2541 de fecha 25 de Febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611, de fecha 2 de Marzo de 2015, la Atribución de los actos y firma de documentos que le conciernen y competen a su cargo del Proyecto Inventario Nacional de Bienes de Vocación Agraria (catastro).

Artículo 2. El funcionario aquí designado, tiene la obligación de prestar caución, a cuyo efecto deberá constituir garantía de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T), conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 119

10 DE ABRIL DE 2015
204º, 156º Y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MERY CAROLINA PERDOMO COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V-16.681.534, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, adscrita al Despacho del Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se delega en la ciudadana **MERY CAROLINA PERDOMO COLMENARES**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Conjuntamente con el Director de la Oficina de Gestión Administrativa, las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, así como los gastos distintos a remuneraciones.
2. Conjuntamente con el Director de la Oficina de Gestión Administrativa, los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.

3. Conjuntamente con el Director de la Oficina de Gestión Administrativa, las órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, contratos, pagos a proveedores, subsidios y cartas de crédito.

4. Conjuntamente con el Director de la Oficina de Gestión Administrativa, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firma de cheques y otros títulos de créditos, dentro de los límites de su delegación previa consulta y aprobación de la ciudadana Ministra o Ministro, por conducto de la Dirección del Despacho.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de marzo de 2015.



HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA- 0008/2015

CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2015

AÑOS 204° y 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones previstas en letra g) de Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de esta empresa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, decide:

Artículo 1: Designar al ciudadano **EDUARDO JOSE SEITTIFFE FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.776.800**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.

Artículo 2: Delegar en el ciudadano **EDUARDO JOSE SEITTIFFE FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.776.800**, en su carácter de Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de

bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello.

4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios, suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Puerto Cabello.
5. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello y suscribir con las personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 UT), por cada concepto de gasto en el ejercicio fiscal, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de Puerto Cabello.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a la autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también, la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

Artículo 3: Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto de Puerto Cabello.
5. Los Contratos de Trabajos del personal que ingrese a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. del Puerto de Puerto Cabello, los cuales deberán estar aprobado previamente por el Presidente de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.
6. Las constancias de trabajos solicitadas por el personal de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.

Artículo 4: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5: El referido funcionario, deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6: El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que queda revocada la Providencia Administrativa N° PA-002/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.503 de fecha 23 de septiembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN RAFAEL MARCHÁN LUGO
 PRESIDENTE DE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.
 Designado mediante Resolución N° 055 de fecha 09 de Septiembre de 2014,
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.498 del 16 de Septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 328
CARACAS, 24 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 26°, 78° ordinales 14 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen de Propiedad de las Viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen de Propiedad de las Viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela,

tiene por objeto desarrollar el régimen de los bienes, derechos y obligaciones relacionados con las previsiones en él contenidas y en tal sentido, otorga al Órgano Superior del Sistema de Vivienda y Hábitat, la competencia para organizar, coordinar, ejecutar y realizar el seguimiento y supervisión del efectivo cumplimiento de sus disposiciones.

CONSIDERANDO

Que el Estado garantiza el derecho de propiedad familiar y multifamiliar, como manifestaciones concretas del derecho de propiedad constitucionalmente establecido y aunado a ello, debe realizar la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia de hábitat.

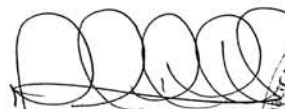
CONSIDERANDO

Que los locales comerciales ubicados dentro de los desarrollos habitacionales construidos, o a ser construidos por la Gran Misión Vivienda Venezuela, no forman parte de las cosas de uso y disfrute común, ni de la propiedad familiar;

RESUELVE

ÚNICO: Se establece que la propiedad y administración de los locales comerciales que se encuentran ubicados dentro de los desarrollos habitacionales construidos, o a ser construidos por la Gran Misión Vivienda Venezuela, sea ejercida por la Inmobiliaria Nacional, S.A., empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
 Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 ABR 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 042

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir del 1 de enero de 2015, el ciudadano **OBED ALEXANDER MICHEL NAVA**, con Cédula de Identidad N° 12.190.979, como Inspector Técnico Regional N° 2 Región Centro-Llanos, adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero del Despacho del Viceministro de Minas de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minas

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **OBED ALEXANDER MICHEL NAVA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Inspectoría Técnica Regional N° 2 Región Centro-Llanos.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional N° 2 Región Centro-Llanos.

c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Inspectoría Técnica Regional N° 2 Región Centro-Llanos.

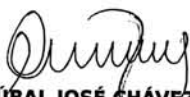
d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Inspectoría Técnica Regional N° 2 Región Centro-Llanos.

Artículo 2. El ámbito de competencia de la Inspectoría Técnica Regional N° 2 Región Centro-Llanos, comprende los Estados Aragua, Carabobo, Cojedes, Guárico, Apure con excepción del Municipio Páez, Lara, Portuguesa, Yaracuy, Miranda, Vargas y Distrito Capital.

Artículo 3: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional N° 2 Región Centro-Llanos son las establecidas en Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 009-15**

Caracas, 10 de abril de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto N° 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

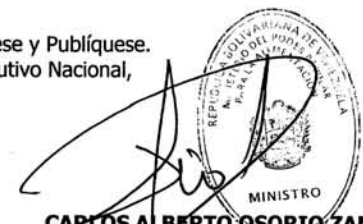
ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **RICHARD RAFAEL MERIÑO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.198.391**, como **DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS COMUNITARIOS** de este Ministerio, adscrito al Despacho de la Viceministra de Sistema Socialista de Alimentación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N°075-14; de fecha 10 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.549 de fecha 26 de noviembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO,
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 012-15**

Caracas, 10 de abril de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto N° 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ÁNGELA MILAGROS BUENO MARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.365.000**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (E)** de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Delegar en la ciudadana **ÁNGELA MILAGROS BUENO MARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.365.000**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (E)** de este Ministerio:

a).- Las atribuciones que a continuación se indican:

- 1.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de gastos de personal, controlar y ejecutar presupuestariamente el mismo en todo lo concerniente a la materia de Recursos Humanos.
- 2.- Aprobar todo lo relacionado con los movimientos de personal de Ingresos (FP-020), (FP-023), antecedentes de servicios, egresos y variaciones de cargo de personal.
- 3.- Tramitar y firmar lo concerniente a los movimientos (FP-002) de prestaciones sociales correspondientes al régimen anterior y los movimientos (FP-002 B) relativos al nuevo régimen de prestación de antigüedad.
- 4.- Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago de personal empleado, contratado y obrero del Ministerio.
- 5.- Notificar los actos administrativos de carácter particular, debidamente aprobados por el ciudadano Ministro, referidos a la materia de administración de personal.
- 6.- Expedir copias certificadas de los documentos que corren Insertos en los expedientes del personal del Ministerio.
- 7.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los empleados con excepción de los directores generales.
- 8.- Aprobar las pasantías que sean requeridas por los estudiantes de educación superior, las cuales no serán remuneradas.

b) la firma de los siguientes documentos:

1.- Oficios, memorandos, circulares, Instrucciones de servido, radiogramas, telegramas, faxes, correos electrónicos y la correspondencia interna o externa, relacionadas con la materia de recursos humanos dirigidas al Despacho.

2.- Los documentos de tramitación relacionados con los movimientos de jubilaciones reglamentarias, jubilaciones especiales (FP-026), pensiones y cálculos referentes a los mismos.

3.- Lo relacionado con los expedientes de personal empleado, contratado y obrero del Ministerio.

4.- Las cuentas y resoluciones relacionadas con el otorgamiento del beneficio de jubilación a los empleados y obreros, con excepción de las especiales, de acuerdo a la normativa legal que los rige.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deben indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número, de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado según lo establece el artículo 40 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO 5. El Ministro del Poder para la Alimentación puede discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto, en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

ARTÍCULO 7. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 9. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N°064-14; de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de fecha 29 de septiembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO,

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 010-15

Caracas, 10 de abril de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto N° 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, este Despacho.

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **UN MILLON DE BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00)**, Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 006-15 en fecha 25 de febrero de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación				Bs. 1.000.000,00	
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"			
DE:					
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"			
Sub-partidas Genéricas y Específicas					
01005		Oficina de Administración y Servicios			
404	00	00	00	ACTIVOS REALES	(1.000.000,00)
	99	01	00	Otros activos reales	(1.000.000,00)
PARA:					
Acción Específica	410002003	"Apoyo institucional al sector público"			
Partida:					
Sub-partidas Genéricas y Específicas					
10047		Corporación Productora, Distribuidora y Mercado de Alimentos, S.A. (CORPO-PDMERCAL)			
405	00	00	00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS	1.000.000,00
	01	02	04	Aportes en acciones y participación de capital a entes descentralizados con fines empresariales (A0574 CORPO-PDMERCAL)	1.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 011-15

Caracas, 10 de abril de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto N° 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, este Despacho.

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.100.000,00)**, Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 019-15 en fecha 24 de marzo de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Bs. 4.100.000,00

DE:

Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"

Sub-partidas
Genéricas y Específicas

01005				Oficina de Administración y Servicios	
404	00	00	00	Activos Reales	4.100.000,00
404	09	01	00	Mobiliarios y equipos de Oficina	2.395.021,07
404	09	03	00	Mobiliarios y equipos de Alojamiento	1.000.000,00
404	99	01	00	Otros Activos Reales	704.978,93

PARA:

Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"
-------------------	-----------	---

Partida:
Sub-partidas
Genéricas y Específicas

01005				Oficina de Administración y Servicios	
404	00	00	00	Activos Reales	4.100.000,00
404	04	99	00	Otros Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	600.000,00
404	12	04	00	Paquetes y Programas de Computación	3.500.000,00

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 048

CARACAS, 6 DE ABRIL DE 2015
 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.640.272, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE DIVERSIDAD CULTURAL**, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Identidad y Diversidad Cultural, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al artículo 40 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el cual establece:

1. Propiciar iniciativas, en concordancia con los Entes adscritos al Ministerio, tendientes a fortalecer los procesos culturales asociados con las expresiones culturales y la diversidad cultural de la Nación.
2. Generar lineamientos tendientes a coordinar y supervisar el funcionamiento de los Entes adscritos al Ministerio y las direcciones de enlace con las comunidades indígenas, de afrodescendientes y de inmigrantes, en el desarrollo de actividades concernientes a las expresiones culturales y la diversidad cultural.
3. Promover estrategias que fomenten la participación de las comunidades indígenas, afrodescendientes e inmigrantes, en actividades relacionadas con la conservación, preservación y valoración de sus manifestaciones y expresiones culturales.
4. Coordinar con los Órganos y Entes Públicos competentes, el desarrollo e inclusión de programas de educación formal con contenidos de representación de las expresiones culturales y la diversidad cultural.

5. Apoyar e incentivar las iniciativas impulsadas por Órganos y Entes Públicos, privados y por las comunidades organizadas, relacionadas con el fortalecimiento de la diversidad cultural, como la conservación de las tradiciones, procesos creativos y demás referentes simbólicos o materiales de las identidades colectivas.

6. Contribuir con las iniciativas, tanto públicas como privadas de inclusión socio cultural de las comunidades indígenas, afrodescendientes e inmigrantes, con especial interés en el espanto de sus tradiciones simbólicas, religiosas y lingüísticas.

7. Asesorar a las organizaciones culturales de carácter tanto público como privado y a las comunidades organizadas sobre los procesos de administración y gestión de proyectos culturales, relacionados con el lenguaje, los procesos recreativos, tradiciones, rituales, etc.

8. Fortalecer la participación de las comunidades indígenas, afrodescendientes e inmigrantes en los espacios de toma de decisiones relacionadas con la cultura.

9. Propiciar y fortalecer la interrelación e intercambio entre las distintas manifestaciones, expresiones culturales en todo el país, como parte del proceso de reconocimiento pluricultural y de integración.

10. Propiciar el estudio, interpretación y reconocimiento de experiencias, tradiciones, valores y demás referentes socioculturales de las comunidades indígenas, afrodescendientes y de inmigrantes en coordinación con los Órganos y Entes públicos.

11. Mantener vínculos con la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, en la preparación y diseño de aquellas actividades relacionadas con la planificación operativa del anteproyecto presupuestado.

12. Mantener vínculo con la Oficina de Recursos Humanos, en la preparación del Plan de capacitación del personal de la dependencia.

13. Participar conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información, en el diseño de aquellas actividades dirigidas a sistematizar o automatizar el desempeño operativo de la dependencia.

14. Diseñar e implementar un sistema de información centralizada, automatizada, ágil y de fácil acceso que apoye las actividades de la Dirección General en concordancia con la Oficina de Tecnologías de la Información.

15. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones en el ámbito de su competencia o que le instruya o delegue el Viceministro o Viceministra de Identidad y Diversidad Cultural.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia, a partir del 1° de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



REINALDO ITURRIZA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFIA**

(CNAC)

**Caracas, 11 de marzo de 2015
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2015**

El ciudadano **JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA**, Presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (**CNAC**), titular de la cédula de identidad N° **V-11.375.591**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.100, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.651 de fecha 07/04/2011, en uso de las facultades previstas en el artículo 13, numeral 4 de la Ley de la Cinematografía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Conceder la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA PERMANENTE**, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 016 del 06 de enero de 2015, y en virtud de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), al ciudadano **HENRY GUSTAVO GÓMEZ ANGARITA**, titular de la cédula de identidad N° **3.005.017**, de sesenta y seis (66) años de edad, con ocho (8) años de servicios prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **COORDINADOR DE FORMACIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL**, con un sueldo promedio mensual de Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Bolívares con Once Céntimos (Bs. 5.689,11). El monto de la pensión por Discapacidad Absoluta Permanente es la cantidad de Cinco Mil seiscientos Veintidós Bolívares con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 5.622,48), equivalente al salario mínimo actual, la cual se hará efectiva a partir del primero (01) de marzo de 2015.

Dado en Caracas, a los once (11) días de mes de marzo de dos mil quince, Año 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

Comuníquese y Publíquese



JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA
Presidente

Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Decreto N° 8.100 de fecha 11/03/2011
Gaceta Oficial N° 39.651 de fecha 07/04/2011.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 9 de abril de 2015

204º, 156º y 16º

Providencia Administrativa N° 008/2015

La ciudadana **ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ LÓPEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.505.460**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 933 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de fecha 29 de abril de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **ROSMARY REGINA CARABALLO GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.384.914**, como **DIRECTORA GENERAL** en calidad de Encargada del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designado, en su carácter de Directora General del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y supervisar todas las actividades que garanticen el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Presidencia del Instituto.
2. Asistir a la Presidenta o Presidente del Instituto en la gestión diaria de las funciones de la Presidencia.

3. Someter a consideración de la Presidenta o Presidente del Instituto las estrategias de organización y funcionamiento adoptados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
4. Coordinar las actividades del Instituto para garantizar el mejor resultado de la gestión y el cumplimiento de los planes y proyectos que se establezcan.
5. Coordinar y supervisar las actividades de las unidades organizacionales del Instituto para garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la Presidencia.
6. Garantizar la correcta aplicación de la normativa y el correcto funcionamiento de los sistemas de tecnología de la información y de comunicación del Instituto.
7. Convocar y constituir comités o grupos de trabajo internos para la ejecución de actividades específicas de las unidades operativas y de apoyo.
8. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los órganos de control interno y externo y garantizar la oportuna respuesta a tales recomendaciones.
9. Proponer a la Presidenta o Presidente del Instituto el cronograma para la rendición de cuenta de los titulares o encargados de las unidades organizacionales que conforman el Instituto.
10. Garantizar la ejecución del control previo y permanente de sus actividades u operaciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas planificados.
11. Efectuar el seguimiento a las instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Instituto e informarle sobre los resultados de las mismas.
12. Mantener actualizado y ordenado el archivo de la Presidencia del Instituto, garantizando la conservación y resguardo de los documentos que lo integran.
13. Coordinar la agenda presidencial.
14. Gestionar la correspondencia externa del Instituto y las comunicaciones internas dirigidas a la Presidenta o Presidente.

15. Supervisar la formulación el Plan Operativo Anual del Instituto.
16. Coordinar la preparación del Informe y Cuenta de gestión del Instituto.
17. Coordinar la ejecución de los compromisos de gestión.
18. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
19. Garantizar el establecimiento de mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.
20. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- Se delega en la ciudadana **ROSMARY REGINA CARABALLO GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.384.914**, en su carácter de Directora General Encargada del Instituto Nacional de la Mujer, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Aprobar órdenes de compra, órdenes de servicio y la suscripción de los contratos, así como, autorizar los pagos correspondientes, para la adquisición de bienes que no excedan de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), para la prestación de servicios que no excedan de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y para la ejecución de obras que no excedan de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).
2. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
3. Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.
4. Autorizar la asignación de los vehículos automotores y cualquier otro bien mueble propiedad del Instituto.
5. Autorizar la apertura de cajas chicas.

6. Aprobar el pago de viáticos nacionales e internacionales.
7. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.
8. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
9. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes interpuestas ante el Instituto por particulares y demás instituciones públicas y privadas.

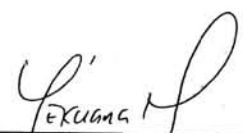
ARTÍCULO 4.- La funcionaria antes identificada, presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 7.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ LÓPEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Designada mediante Decreto N° 933 de fecha 29 de abril de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de la misma fecha.

AVISOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 08 de abril de 2015
204º y 156º

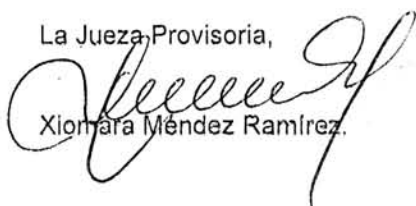
CARTEL DE CITACIÓN SE HACE SABER:

Al ciudadano JOSÉ ORLANDO AGUILAR PEÑALOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.989.870, domiciliado en la calle 4, N° 13-8, Seboruco, estado Táchira, en su carácter de codemandado en el expediente N° 9011-2014, incoado en su contra por el ciudadano PASTOR ANTONIO PÉREZ ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.813.200, domicilio de Umuquena, Municipio San Judas Tadeo del estado Táchira, contra los ciudadanos JUANA DEL CARMEN PEÑALOZA DE AGUILAR, FILOMENA DEL CARMEN, ATILIO ROSARIO, ELIO MARINO, LUÍS EUDES, NAIDA MARÍA, LIGIA DEL SOCORRO AGUILAR DE MORENO, ELIDE, CECILIA AGUILAR DE VALDUZ, y CARLOS FELICIANO AGUILAR PEÑALOZA, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros.- V-1.903.926, V-2.814.626, V-2.813.629, V-4.095.908, V-5.345.720, V-6.570.650, gV-4.095.908, V- 9.331.749 y V-4.092.19, en su orden, domiciliados los ocho primeros en San Cristóbal, Estado Táchira y el último en la vía Los Ucares, sector Altos Tres, bodega Mónica, N° 95.RS45, Maracaibo del estado Zulia (cerca del Comando patrullero de la Policía), por Cumplimiento de contrato privado de venta, que debe comparecer por ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, a darse por citado en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaría deje constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

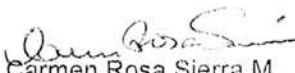
Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel por aplicación del artículo 202 y la disposición Transitoria XV de la nueva Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, deberá ser publicado en el Diario de mayor circulación del estado Táchira, y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria,


Xiomara Méndez Ramírez.

La Secretaria,


Carmen Rosa Sierra M.

XMR/yilda
Exp. N° 9011/2014

Sede: Carrera 10 con calle 6, centro Comercial Europa, Local 2-B, San Cristóbal, Estado Táchira. Teléfono: 0276/ 3422798. Horas de Despacho: 8:30 a.m. a 3:30 p.m. Hora Administrativa: 3:30 p.m. a 4:30 p.m.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 23 de febrero de 2015.
204º y 156º

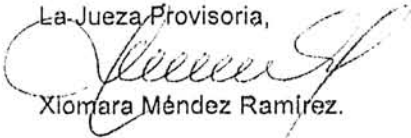
CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano Carlos Feliciano Aguilar Peñaloza, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-4.092.191, domiciliado en la Vía Los Ucares, Sector Altos Tres, Bodega Mónica, N° 95.RS45, Maracaibo del Estado Zulia (cerca del comando patrullero de la policía), en su carácter de codemandado en el expediente N° 9011-2014, incoado en su contra por el ciudadano PASTOR ANTONIO PÉREZ ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.813.200, domicilio de Umuquena, Municipio San Judas Tadeo del estado Táchira, contra los ciudadanos JUANA DEL CARMEN PEÑALOZA DE AGUILAR, FILOMENA DEL CARMEN, ATILIO ROSARIO, ELIO MARINO, LUÍS EUDES, NAIDA MARÍA, LIGIA DEL SOCORRO AGUILAR DE MORENO, ELIDE CECILIA AGUILAR DE VALDUZ, y JOSÉ ORLANDO AGUILAR PEÑALOZA venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros.- V-1.903.926, V-2.814.626, V-2.813.629, V-4.095.908, V-5.345.720, V-6.570.650, gV-4.095.908, V- 9.331.749 y V- 5.989.870, en su orden, domiciliados los ocho primeros en San Cristóbal, Estado Táchira y el último en Seboruco, estado Táchira por Cumplimiento de contrato privado de venta, que debe comparecer por ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, a darse por citado en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel por aplicación del artículo 202 y la disposición Transitoria XV de la nueva Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, deberá ser publicado en el Diario de mayor circulación del estado Zulia, y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria,


Xiomara Méndez Ramírez.

La Secretaria,


Carmen Rosa Sierra M.

XMR/yilda

Sede: Carrera 10 con calle 6, centro Comercial Europa, Local 2-B, San Cristóbal, Estado Táchira. Teléfono: 0276/ 3422798. Horas de Despacho: 8:30 a.m. a 3:30 p.m. Hora Administrativa: 3:30 p.m. a 4:30 p.m.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 23 de febrero de 2015.
204° y 156°

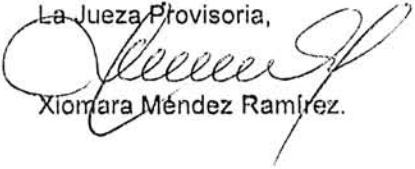
CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano Carlos Feliciano Aguilar Peñaloza, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-4.092.191, domiciliado en la Vía Los Ucares, Sector Altos Tres, Bodega Mónica, N° 95.RS45, Maracaibo del Estado Zulia (cerca del comando patrullero de la policía), en su carácter de codemandado en el expediente N° 9011-2014, incoado en su contra por el ciudadano PASTOR ANTONIO PÉREZ ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.813.200, domicilio de Umuquena, Municipio San Judas Tadeo del estado Táchira, contra los ciudadanos JUANA DEL CARMEN PEÑALOZA DE AGUILAR, FILOMENA DEL CARMEN, ATILIO ROSARIO, ELIO MARINO, LUÍS EUDES, NAIDA MARÍA, LIGIA DEL SOCORRO AGUILAR DE MORENO, ELIDE CECILIA AGUILAR DE VALDUZ, y JOSÉ ORLANDO AGUILAR PEÑALOZA venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros.- V-1.903.926, V-2.814.626, V-2.813.629, V-4.095.908, V-5.345.720, V-6.570.650, gV-4.095.908, V- 9.331.749 y V- 5.989.870, en su orden, domiciliados los ocho primeros en San Cristóbal, Estado Táchira y el último en Seboruco, estado Táchira por Cumplimiento de contrato privado de venta, que debe comparecer por ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, a darse por citado en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel por aplicación del artículo 202 y la disposición Transitoria XV de la nueva Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, deberá ser publicado en el Diario de mayor circulación del estado Zulia, y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria,

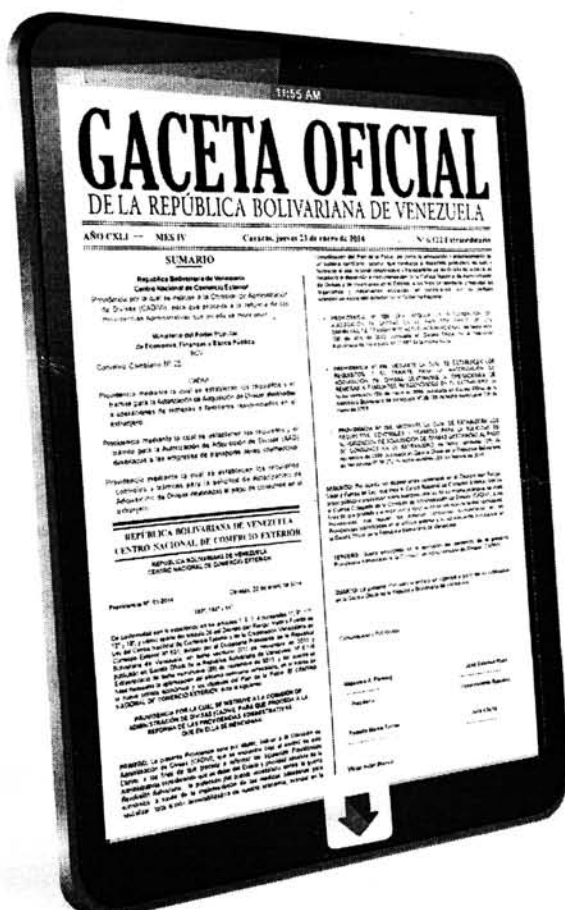

Xiomara Méndez Ramírez.

La Secretaria,


Carmen Rosa Sierra M.

XMR/yilda

Sede: Carrera 10 con calle 6, centro Comercial Europa, Local 2-B, San Cristóbal, Estado Táchira. Teléfono: 0276/ 3422798. Horas de Despacho: 8:30 a.m. a 3:30 p.m. Hora Administrativa: 3:30 p.m. a 4:30 p.m.



Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VII

Número 40.638

Caracas, lunes 13 de abril de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**